

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0205-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2021

## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### DIRECCIÓN ZONAL

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)”*;

**Que**, el artículo 23 ibídem, señala que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”*;

**Que**, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

**Que**, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0205-R**

**Quito, D.M., 30 de diciembre de 2021**

dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”;*

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;*

**Que**, el artículo 65 de Reglamento a la Ley Ut. Supra, estipula: *“Procedimiento.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP [...]”;*

**Que**, el artículo 66 ibídem, señala: *“En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil”;*

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, misma que establece las directrices para los procesos de contratación pública, incluidos los de arrendamiento;

**Que**, el artículo 370 ibídem, determina que: *“Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas”.*

**Que**, el artículo 371 ibídem, determina que: *“La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego, ofrezca el mayor precio y al menos dos años de vigencia del contrato. Para la suscripción del contrato, el*

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0205-R**

**Quito, D.M., 30 de diciembre de 2021**

*adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Unico de Proveedores –RUP”.*

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió: *“Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito”*;

**Que**, el artículo 11 de la Resolución Ut. Supra, establece: *“La Máxima Autoridad o su delegado, autorizará el inicio del proceso precontractual mediante resolución motivada, así como el cronograma constante en los pliegos; cursará la convocatoria, designará al funcionario responsable de llevar a cabo las etapas precontractuales de entre los servidores de las Unidades Administrativas o de Ingeniería Aeroportuaria y dispondrá su publicación junto con la documentación relevante, de acuerdo a la normativa en materia de contratación pública (...)”*;

**Que**, el artículo 17 ibídem, señala: *“Procedimiento.- El Director del Proceso Desconcentrado correspondiente, solicitará a la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria o sus Unidades Desconcentradas el Informe Técnico con base a la disponibilidad de espacios que será remitido a la Unidad de Comercialización para la elaboración del Informe Económico. Emitidos los Informes Técnico y Económico, la Unidad Administrativa, elaborará los pliegos, mismos que, con el expediente físico del proceso de contratación pública, se remitirá a la Unidad Jurídica, que revisará el expediente de contratación y, de ser procedente, elaborará la respectiva Resolución de Inicio. Se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas. Una vez realizada la convocatoria en el portal de compras públicas y por la prensa, se deberá adjudicar a la oferta más conveniente a los intereses institucionales, mejor precio y al menos dos años de vigencia del contrato, siempre que se ajuste a las condiciones de los pliegos, cumpla las demás condiciones y requisitos previstos en la normativa en materia de contratación pública. En los pliegos, se preverá la posibilidad de los oferentes de realizar un reconocimiento previo del bien o espacios ofrecidos. La etapa precontractual y la adjudicación se realizarán de acuerdo al artículo 11 del presente Reglamento. Una vez emitida la Resolución de Adjudicación, la Unidad Administrativa procederá a su publicación”*;

**Que**, el artículo 3 de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0160-R, de 08 de noviembre de 2021, el Capt. Jorge Ivan Larrea Astudillo, Director Zonal de esa época, resolvió lo siguiente: *“AUTORIZAR el inicio del proceso de arrendamiento signado con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-012, cuyo objeto es el “Arriendo de un local bar, cocina (en planta alta) y local bar (en planta baja \_ sala de preembarque) en el Aeropuerto ciudad de Catamayo de la Provincia de Loja, de propiedad de la DGAC”*;

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0205-R**

**Quito, D.M., 30 de diciembre de 2021**

*cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD. 329,99 (Trescientos Veintinueve con 99/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, (...)*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-5461-M de fecha 16 de noviembre de 2021, la Econ. María Sol Vanoni Santos,, Analista Financiero 2, solicito a la Ing. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, la publicación del proceso y remitió el cronograma en conjunto con la documentación.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5545-M de fecha 18 de noviembre de 2021, el Capt. Jorge Ivan Larrea Astudillo, Director Zonal de esa época, comunica al Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, la designación para llevar adelante el proceso de arriendo en el Aeropuerto de Catamayo mediante concurso público Nro. CP-DGAC-BIM-21-012.

**Que**, con fecha 18 de noviembre de 2021, se publico el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-012 para el “Arriendo de un local bar, cocina (en planta alta) y local bar (en planta baja \_ sala de preembarque) en el Aeropuerto ciudad de Catamayo de la Provincia de Loja, de propiedad de la DGAC”, en el portal de compras públicas del SERCOP.

**Que**, mediante Acta Nro. 001-2021 de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones de fecha 22 de noviembre del 2021, a las 16h00, del proceso de arrendamiento signado con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-012 para el “Arriendo de un local bar, cocina (en planta alta) y local bar (en planta baja \_ sala de preembarque) en el Aeropuerto ciudad de Catamayo de la Provincia de Loja, de propiedad de la DGAC”, el delegado manifiesta lo siguiente: “(...) *NO SE PRESENTARON a realizar preguntas o solicitar aclaraciones, por lo que se considera que el contenido general de los pliegos del proceso, son absolutamente claros*”.

**Que**, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-00136-R, de fecha 25 de noviembre de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al Director Zonal, en el subnumeral 4.2 del artículo 4 lo siguiente: “*Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNC, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico*”;

**Que**, mediante Acta Nro. 002 de Entrega - Recepción de Propuesta de fecha 29 de

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0205-R**

**Quito, D.M., 30 de diciembre de 2021**

noviembre del 2021, a las 15h00, el Arq. Washington Marin Murillo, servidor institucional designado para llevar adelante el proceso manifiesta lo siguiente: “(...), *los siguientes presentan la documentación correspondiente descrita en los pliegos para participar en el proceso de arriendo, a través del correo electrónico secretaria.zonal@aviacioncivil.gob.ec:*

- *ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION, LIMPIEZA Y MENSAJERIA VALLE DE CATAMAYO “ASOSERCAT”, Lunes, 29 de noviembre de 2021 8:08:56*
- *LETTY ULDIRA VEGA ROBLES con número de RUC 0704431642001, Lunes, 29 de noviembre de 2021 10:31:25, presenta la documentación correspondiente descrita en los pliegos para participar en el proceso de arriendo (...).”*

**Que**, mediante Acta Nro. 003-2021 de Apertura de Sobres de fecha 29 de noviembre del 2021, a las 12H00, el Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, servidor institucional designado para llevar el proceso manifiesta lo siguiente: “(...), *se deja constancia la apertura de las ofertas presentadas para participar en el proceso de arriendo, pertenecientes a:*

- *ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION, LIMPIEZA Y MENSAJERIA VALLE DE CATAMAYO “ASOSERCAT”, Lunes, 29 de noviembre de 2021 8:08:56*
- *LETTY ULDIRA VEGA ROBLES con número de RUC 0704431642001, Lunes, 29 de noviembre de 2021 10:31:25”.*

**Que**, mediante Acta Nro. 004-2021 de Convalidación de Errores de fecha 01 de diciembre del 2021, a las 15h00, el Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, servidor institucional designado para llevar el proceso manifiesta lo siguiente: “(...) **NO SE SOLICITARA CONVALIDACION DE ERRORES (...)**”.

**Que**, reposa en el expediente la Evaluación de la Oferta.

**Que**, mediante Acta Nro. 005-2021 de Calificación de Oferta de fecha 02 de diciembre del 2021, a las 16h30, el Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, servidor designado para llevar el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-012; recomienda lo siguiente: “(...) *se habilite al oferente ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION, LIMPIEZA Y MENSAJERIA VALLE DE CATAMAYO “ASOSERCAT”, por CUMPLIR con todos los requerimientos técnicos, legales y por ser la mejor oferta económica*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-5821-M de fecha 02 de diciembre de 2021, la Ing. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, informó a la Econ. Maria Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, que se encuentra publicado el proceso de contratación en el portal de de compras públicas.

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0414 de fecha 02 diciembre de 2021, misma que rige a partir del 07 diciembre de 2021, se designó al Mgs. Hernán

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0205-R**

**Quito, D.M., 30 de diciembre de 2021**

Edmundo Carrera Arancibia, como Director Zonal Encargado.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2021-0790-M, de fecha 02 diciembre del 2021, el Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, remitió al Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal de esa época, el informe de proceso de arrendamiento signado con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-012, por proceso de concurso público en el que recomienda “(...), *la adjudicación del proceso signado con el código No.CP-DGAC-BIM-21-012, para el “ARRIENDO DE UN LOCAL BAR, COCINA (PLANTA ALTA) Y LOCAL BAR (PLANTA BAJA-SALA DE PREEMBARQUE), DE LA PROVINCIA DE LOJA ADMINISTRADO POR LA DGAC”, a la «ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION, LIMPIEZA Y MENSAJERIA VALLE DE CATAMAYO “ASOSERCAT”, con número de RUC 1191756424001»*”.

**Que**, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. DGAC-ZINA-2021-0790-M, de fecha 02 diciembre del 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal de esa época, realiza el siguiente comentario: “(...) *TRAMITE ACORDE A NORMATIVA*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5969-M, de fecha 15 de diciembre de 2021, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, solicita a la Srta. Mgs. Ximena Quinde Pareja, Abogada 3 lo siguiente: “*Trámite del proceso CP-DGAC-BIM-21-012, “ARRENDAMIENTO DE UNLOCAL BAR, COCINA (EN PLANTA ALTA) Y LOCAL BAR (EN PLANTA BAJA - SALA DE PREEMBARQUE) EN EL AEROPUERTO CIUDAD DE CATAMAYO DE LA PROVINCIA DE LOJA, DE PROPIEDAD DE LA DGAC”*”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008; y, subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-00136-R, de fecha 25 de noviembre de 2021;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2021-0790-M, de fecha 02 de diciembre de 2021; y **Adjudicar** el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-012, cuyo objeto es el “ARRIENDO DE UN LOCAL BAR, COCINA (PLANTA ALTA) Y LOCAL BAR (PLANTA BAJA-SALA DE PREEMBARQUE), DE LA PROVINCIA DE LOJA ADMINISTRADO POR LA DGAC”, a la compañía ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION, LIMPIEZA Y MENSAJERIA VALLE DE CATAMAYO “ASOSERCAT”, con número de RUC 1191756424001, y conforme a su Oferta presentada el canon de arrendamiento mensual será de USD \$ 385,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0205-R**

**Quito, D.M., 30 de diciembre de 2021**

00/100 CENTAVOS), más IVA por un plazo de relación contractual de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en observancia a lo establecido en el inciso quinto del artículo 17 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R.

**Artículo 2.- Notificar** la compañía *ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION, LIMPIEZA Y MENSAJERIA VALLE DE CATAMAYO "ASOSERCAT"*, con número de RUC 1191756424001, con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Designar** como Administrador del Contrato al servidor Sr. Juan Correa Guaman, Inspector Despachador de Vuelo 2, actual administrador del Aeropuerto Catamayo, provincia de Loja, o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia al artículo 121 de su Reglamento General; y, el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito..

**Artículo 4.- Disponer** a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas, así como de su ejecución.

**Artículo 5.- Encargar** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 14 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-00136-R de 25 de noviembre de 2021.

**Artículo 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0205-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2021

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO**

Referencias:

- DGAC-DACZ-2021-5969-M

Copia:

Señor Magíster  
Carlos Alejandro Segovia Bonilla  
**Analista de Comercialización 1**

Señorita Economista  
Maria Sol Vanoni Santos  
**Analista Financiero 2**

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señorita Magíster  
Ximena Cristina Quinde Pareja  
**Abogado 3**

Señorita Magíster  
Angela Mariana Salvatierra Perez  
**Abogada 2**

Señor  
Stefano Guillermo Alvarez Toaquiza  
**Asistente de Abogacia**

km/as